



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00201-0265014-7

V I S T O:

El expediente N° 00201-0265014-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia solicita se otorgue el Ascenso Post Mortem a quien en vida fuera el Suboficial de Policía MATEO ALEJANDRO CHELINI; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de abril del 2023, la Jefatura de la Brigada Motorizada de la Unidad Regional II (Dpto. Rosario); solicita se tramite la distinción "Muerto en Acto de Servicio" ante las autoridades de la Comisión de Premios y Distinciones Policiales año 2023 el Ascenso Post Mortem del empleado policial Chelini, conforme lo establecido en el Artículo 12, Inciso a), del Reglamento de Premios y Distinciones Policiales;

Que se funda la solicitud en razón de que el deceso del nombrado se produjo mientras se encontraba prestando servicio ordinario en la Brigada Motorizada, como consecuencia de las heridas sufridas producto de un siniestro vial acaecido el 8 de abril del 2023, mientras participaba de una persecución policial a bordo del móvil oficial N° 8987; siendo colisionado por un automóvil al arribar a la intersección de las calles Avenida Avellaneda y Santa Fe, de la ciudad de Rosario (Dpto. Homónimo);

Que se incorpora en autos el Acta Número Dos, mediante la cual se constituye la Comisión de Premios y Distinciones - Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia N° 1/23-, por la cual dispone en el Artículo 1º: "Otorgar la distinción "MUERTO EN ACTO DE SERVICIO" ... por su meritoria actuación en este hecho al Suboficial de Policía NI 757.055 CHELINI, MATEO ALEJANDRO...", y en el Artículo 3º: "...en virtud de los presupuestos legales establecidos por el art. 73 de la Ley del Personal Policial N° 12.521...";

Que ahora bien, debe tenerse presente que la verificación de la existencia de las condiciones para ascender a lo solicitado es tarea propia del Jurado evaluador, de acuerdo a lo normado por la reglamentación del Artículo 73 de la Ley N° 12521, establecida en el Anexo I del Decreto N° 0252/19, que dispone: "ARTÍCULO 73º -



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

De los Ascensos extraordinarios y post mortem: a) Con excepción del supuesto contemplado en el Inciso c) del presente artículo, los ascensos extraordinarios serán propuestos en base a las pruebas reunidas en actuaciones administrativas que se sustanciarán al efecto, en las que deberá demostrarse acabadamente el hecho que los motiva, las circunstancias que califican al mismo y expresarse la justificación del pedido... b) Los ascensos post mortem podrán concederse al personal que perdiere la vida en las circunstancias y condiciones descriptas en el inciso a) precedente... e) Los ascensos en los supuestos considerados en el inciso c) del presente artículo serán dispuestos por el Poder Ejecutivo a sola propuesta del Ministerio de Seguridad, y en los restantes casos, las actuaciones serán tratadas por un Jurado con similares características e integración conforme al tramo o agrupamiento correspondiente que las que se conforman para evaluar los ascensos ordinarios (Art. 77º - Ley Nº 12521). Dicho Jurado recibirá, tratará y analizará cada petición, debiendo expedir un acto fundado acerca de su procedencia en base a las constancias de la causa y, de estimar procedente el pedido o de surgir disidencias entre las opiniones de los integrantes de dicho cuerpo colegiado, elevar las actuaciones al señor Ministro de Seguridad quien propondrá el ascenso al Poder Ejecutivo para que resuelva a su respecto. Tanto los ascensos extraordinarios como los post mortem se considerarán perfeccionados y tendrán efectos en todos los casos a partir del dictado del acto administrativo que lo disponga, sin que puedan tener carácter retroactivo.”;

Que obra Acta Jurado de Ascenso Post Mortem - Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad Nº 593/24, Jurado I - Agrupamiento Ejecución, el cual procedió a realizar el análisis de las actuaciones caratuladas "Personal fallecido en acto de servicio en fecha 08/04/23 - Se propone Ascenso Extraordinario";

Que en la misma se destacó que el accionar del agente se encuadra en las previsiones de la reglamentación dispuesta en el Artículo 73 de la Ley Nº 12521, por lo que se decidió hacer lugar a la solicitud de Ascenso Post Mortem, y otorgar el ascenso al grado de Oficial de Policía a quien en vida fuera el Suboficial de Policía Mateo Alejandro Chelini;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por lo expuesto, constancias obrantes en autos, y atento al Dictamen Nº 5356/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, sin objeciones legales que formular, corresponde disponer el ascenso al grado inmediato superior, como ut supra se consigna, de acuerdo a lo resuelto por el Jurado Constituido por Resolución Ministerial Nº 0593/24;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Desígnase por ascenso Post Mortem, en la Jurisdicción 24- Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 16 - Seguridad de Personas y Bienes - Policía de la Provincia, en la jerarquía de OFICIAL DE POLICÍA al extinto MATEO ALEJANDRO CHELINI (Clase 2000 – CUIT 20-42330724-3), Suboficial de Policía (F) en la Policía de la Provincia, a partir del dictado del presente decisorio.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y archívese.

